



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Caldas, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05129-40-03-001-2021-00410-00
A.I.	061
Demandante	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Porvenir S.A.
Demandado	Wilson Mateo Díaz Ruiz
Asunto	Libra mandamiento

Al cumplir los requisitos formales de los artículos 23 y 24 de la ley 100 de 1993, 100 C-P.T. y 422 C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Porvenir S.A. y a cargo de Wilson Mateo Díaz Ruiz, por las siguientes sumas de dinero:

-\$1.744.368 por capital, contenido en la liquidación de deuda de cotizaciones pensionales.

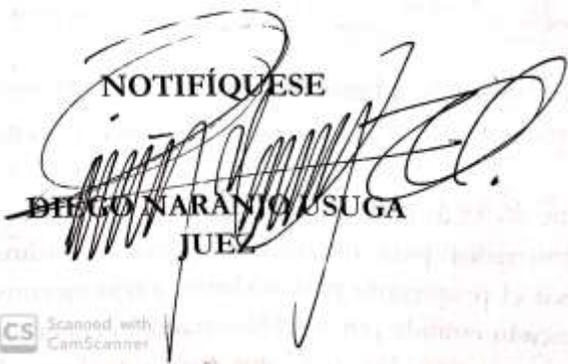
Segundo: Notificar al demandado en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020, precisando, de ser posible, que el correo electrónico del juzgado es j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de la parte demandada o de no poderse llevar a cabo su notificación en la dirección electrónica, se realizará conforme lo señalado en el artículo 41 C.P.T.

Tercero: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuanta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículo 431 y 442 C.G.P.-.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Vladimir Montoya Morales, con T.P. 289.308 C.S.J.

NOTIFIQUESE


DIEGO NARANJO USUGA
JUEZ

CS Scanned with
CamScanner